

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 171-22 que autoriza al capitán de navío José Manuel de Jesús Báez Báez, ARD, a aceptar y usar la condecoración de la Medalla al Mérito de Servicio de Defensa, otorgada a través del Comando Sur, por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. G.O. No. 11063 del 8 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 171-22

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0377, del 17 de marzo de 2022, del mayor general Celín Rubio Terrero, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 10731, del 15 de marzo de 2022, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al capitán de navío José Manuel de Jesús Báez Báez, ARD (DEMN), para que pueda aceptar y usar la condecoración de la “Medalla al Mérito de Servicio de Defensa”, otorgada a través del Comando Sur por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 172-22 que crea e integra el Gabinete para el Desarrollo de las Exportaciones, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, y presidido por el Presidente de la República. Deroga el Dec. núm. 174-09, que creó la Mesa Presidencial de Fomento a las Exportaciones. G.O. No. 11063 del 8 de abril de 2022.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 172-22

CONSIDERANDO: Que las nuevas tendencias del comercio exterior requieren que República Dominicana se adapte y fortalezca sus órganos, así como sus políticas nacionales en apoyo a los exportadores, con miras a mejorar su participación en los flujos de comercio.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es un país con gran apertura y exposición comercial, cuyo desarrollo económico, creación de empleos y reducción de la pobreza depende, en gran medida, de las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado dominicano crear las condiciones para que los sectores productivos puedan desarrollar sus actividades de manera eficiente y, por tanto, permita promocionar en los diferentes mercados las exportaciones dominicanas.

CONSIDERANDO: Que la creación de empleo depende del nivel de actividad económica, y el motor principal de la actividad económica es la exportación de bienes y servicios, es nuestro objetivo crear las condiciones para que el sector privado pueda activar la producción y las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Estado dominicano debe impulsar el sector exportador sobre la base de una inserción competitiva en los mercados internacionales, así como propiciar mayores niveles de inversión, tanto nacional como extranjera, en actividades de alto valor agregado y capacidad de generación de empleo.